



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

B PROMOCIÓN INTERNA

PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 23 de diciembre de 2024 (B.O.E de 31 de diciembre de 2024)

INSTRUCCIONES

1. No abra el cuestionario de examen hasta que se le indique.
2. Para la ejecución del ejercicio no puede utilizar calculadora ni ningún otro dispositivo electrónico. No puede disponer de hojas adicionales al propio cuestionario. Podrá utilizar como borrador el cuestionario.
3. Este ejercicio consta de dos partes, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

En la **primera parte**, deberá contestar **CINCUENTA** preguntas basadas en las materias del programa de la prueba. Deberá también contestar **TRES** preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cincuenta anteriores.

La **segunda parte**, consiste en contestar **DOCE** preguntas para la resolución de un supuesto práctico, relacionadas con las materias del programa de la prueba y **TRES** preguntas adicionales de reserva, que se valorarán en caso de que se anulen alguna de las doce anteriores.

4. Todas las preguntas del cuestionario tienen el mismo valor y contienen una sola respuesta correcta. Las respuestas erróneas serán penalizadas con $\frac{1}{4}$ del valor de cada respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.
5. El tiempo total de realización de este ejercicio conjuntamente para la primera y la segunda parte será de **NOVENTA** minutos.
6. **LAS RESPUESTAS DEBERÁN SER MARCADAS** en la "Hoja de examen" siguiendo estas **INSTRUCCIONES** y las contenidas en la propia "Hoja de examen".

Marque las respuestas con bolígrafo negro o azul y compruebe siempre que la marca que va a señalar en la "hoja de examen" corresponde al número de pregunta del cuestionario. En la "Hoja de Examen" no deberá anotar ninguna otra marca o señal distinta a las necesarias para contestar al ejercicio.

7. No serán valoradas las contestaciones en las que las marcas o correcciones efectuadas ofrezcan la conclusión de que "no hay opción de respuesta válida". En el supuesto de que hubiera dos o más marcas la pregunta se considerará errónea de acuerdo con las instrucciones facilitadas en la "Hoja de examen".

NO SEPARE EL "EJEMPLAR PARA EL INTERESADO" DE LA HOJA DE EXAMEN.

SOBRE LA FORMA DE CONTESTAR EN LA "HOJA DE EXAMEN", LEA MUY ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO DE LA MISMA.

ESTE CUESTIONARIO PUEDE QUEDARSE EN POSESIÓN DEL OPOSITOR AL FINALIZAR EL TIEMPO TOTAL DEL EJERCICIO

1. **Según el artículo 61 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el importe mínimo mensual de las pensiones extraordinarias originadas por actos de terrorismo que se reconozcan y abonen por la Seguridad Social será equivalente:**
 - a) Al doble del indicador público de renta de efectos múltiples vigente en cada momento.
 - b) Al triple del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.
 - c) Al triple del indicador público de renta de efectos múltiples vigente en cada momento.
 - d) Al doble del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

2. **En relación con el embargo de prestaciones, el artículo 44 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social remite a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en su artículo 607 establece que, en el caso de pensiones que sean superiores y hasta el doble del salario mínimo interprofesional podrá embargarse (en la parte que excede SMI) el siguiente porcentaje:**
 - a) 30%.
 - b) 40%.
 - c) 50%.
 - d) 60%.

3. **Conforme al artículo 54 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el supuesto de prestaciones periódicas, el derecho al percibo de cada mensualidad caducará:**
 - a) Al año, a contar desde el día siguiente al de haber sido notificado en forma al interesado su reconocimiento.
 - b) Al año de su respectivo vencimiento.
 - c) A los cinco años de su respectivo vencimiento.
 - d) Al año, a contar desde el mismo día de haber sido notificado en forma al interesado su reconocimiento.

4. **De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ¿cuándo se revalorizarán las pensiones contributivas?**
 - a) Al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior.
 - b) Al final de cada año con el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresada en tanto por ciento del Índice de Precios al consumo de los 3 meses previos a diciembre el año anterior.
 - c) Al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los 6 meses previos a diciembre del año anterior.
 - d) Al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los 9 meses previos a diciembre del año anterior.

5. **Según establece el artículo 169 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la gestación de la mujer trabajadora se considera una situación especial de incapacidad temporal:**
 - a) Por contingencias profesionales desde el día primero de la semana trigésima novena.
 - b) Por contingencias comunes desde el día primero de la semana trigésima novena.
 - c) Por contingencias profesionales desde el día primero de la semana trigésima octava.
 - d) Por contingencias comunes desde el día primero de la semana trigésima octava.

6. **El artículo 195 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el periodo mínimo de cotización exigible para generar una pensión de incapacidad permanente cuando el sujeto tiene cumplidos 31 años de edad es:**
- La tercera parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 16 años y la del hecho causante de la pensión.
 - La cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 16 años y la del hecho causante de la pensión.
 - La tercera parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 20 años y la del hecho causante de la pensión, con un mínimo, en todo caso, de 5 años.
 - La cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 20 años y la del hecho causante de la pensión, con un mínimo, en todo caso, de 5 años.
7. **De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, la alegación por el responsable subsidiario de la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio de aquél, hasta tanto se realicen dichos bienes y requerirá con carácter general:**
- Que no se hubiera autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes se identifiquen suficientemente para proceder a su traba y alcancen una valoración que suponga el diez por ciento del importe de la deuda.
 - Que se hubiera autorizado la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados por éste se identifiquen suficientemente para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional y alcancen una valoración que sea el doble del importe adeudado.
 - Que no se hubiera autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes se identifiquen suficientemente para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.
 - Que se hubiera autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes se identifiquen suficientemente para proceder a su traba y alcancen una valoración que suponga el cincuenta por ciento del importe de la deuda reclamada.
8. **El artículo 201 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social define las lesiones permanentes no incapacitantes como aquellas lesiones, mutilaciones y deformidades:**
- De carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física o psíquica del trabajador.
 - De carácter temporal, causadas por contingencias comunes o profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física del trabajador.
 - De carácter definitivo, causadas por contingencias comunes o profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física o psíquica del trabajador.
 - De carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física del trabajador.
9. **Según el artículo 360 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ¿cuál es la cuantía de la prestación económica por parto o adopción múltiples cuando el número de hijos nacido o adoptados es de tres?**
- Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional.
 - Seis veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
 - Seis veces el Salario Mínimo Interprofesional.
 - Ocho veces el Salario Mínimo Interprofesional.

10. Tal y como se regula en el artículo 185 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ¿cuál de las siguientes prestaciones económicas consiste en un subsidio equivalente al 100 por ciento de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes?:
- Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.
 - Riesgo durante el embarazo.
 - Riesgo durante la lactancia natural.
 - Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
11. Conforme con el artículo 358 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ¿Cuál es la cuantía de la prestación económica en los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición, en una familia monoparental o en los supuestos de madres o padres que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento?:
- La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción se fijará, en su importe anual, en la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado.
 - La prestación por nacimiento o adopción de hijo consistirá en un pago único de 1.000 euros.
 - La cuantía de la prestación será de un pago equivalente a 4 veces el salario mínimo interprofesional.
 - La cuantía de la prestación será igual al 100 por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento.
12. El artículo 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que en los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, ¿en cuantos días se ampliará el período de suspensión con reserva de puesto de trabajo?:
- En tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de doce semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.
 - En tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.
 - En tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de quince semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.
 - En tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de dieciséis semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.
13. En la jubilación anticipada regulada en el artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para poder acceder a la misma sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo, entre otros requisitos:
- Se deberá producir una reducción de la jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 75 por ciento.
 - Se deberá producir una reducción de la jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 25 por ciento y un máximo del 65 por ciento.
 - Se deberá producir una reducción de la jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 15 por ciento y un máximo del 50 por ciento.
 - Se deberá producir una reducción de la jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 50 por ciento y un máximo del 95 por ciento.
14. Según el artículo 212 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación:
- Es imprescriptible, sin perjuicio de que, en los supuestos de jubilación en situación de alta, los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los tres meses anteriores a la fecha en que se presente la correspondiente solicitud.
 - Prescribe a los tres meses de la fecha en que se causa el derecho.
 - Prescribe a los seis meses de la fecha en que se causa el derecho.
 - Prescribe al año de la fecha en que se causa el derecho.

- 15. Según el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, a efectos de su valoración, la adjudicación de bienes a la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará por valor igual:**
- Al débito perseguido pero sin que exceda del 75% del valor que sirvió de tipo para la enajenación.
 - Al débito perseguido pero sin que exceda del 80% del valor que sirvió de tipo para la enajenación.
 - Al débito perseguido pero sin que exceda del 60% del valor que sirvió de tipo para la enajenación.
 - Al débito perseguido pero sin que exceda de valor total que sirvió de tipo para la enajenación.
- 16. En el supuesto de que hubiera más de una persona beneficiaria de la prestación de orfandad, de acuerdo con el artículo 224 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el importe conjunto de la misma podrá situarse:**
- En el 120 por ciento de la base reguladora, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad sin cargas familiares.
 - En el 118 por ciento de la base reguladora, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad sin cargas familiares.
 - En el 118 por ciento de la base reguladora, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad con cargas familiares.
 - En el 120 por ciento de la base reguladora, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad con cargas familiares.
- 17. La entidad gestora podrá revisar, por sí misma, según el artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la resolución por la cual hubiera reconocido el derecho a una prestación de muerte y supervivencia a quien fuera condenado por sentencia firme en el supuesto indicado. Esta facultad de revisión de oficio estará sujeta a:**
- Un plazo no superior a 6 meses desde la sentencia firme.
 - Un plazo no superior a 12 meses desde la sentencia firme.
 - Un plazo no superior a 4 años desde la sentencia firme.
 - No está sujeta a plazo alguno.
- 18. Se considerará situación asimilada a la de alta según el artículo 2 de la Orden de 13 de febrero de 1967, a efectos de causar las prestaciones de muerte y supervivencia, siempre que concurren en ella las condiciones que se determinen en las disposiciones de aplicación y desarrollo relativas a la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social:**
- El traslado del trabajador, por su Empresa, a centros de trabajo ya sean dentro o fuera del territorio nacional.
 - El desempleo voluntario.
 - El cese en la condición de trabajador por cuenta ajena, con la suscripción del oportuno convenio especial con la Mutualidad correspondiente.
 - La excedencia voluntaria del trabajador por cuenta ajena, motivada por su designación para ocupar un cargo público, con obligación por parte de la Empresa de readmitirle al cesar en el desempeño de dicho cargo de conformidad con la legislación laboral aplicable.
- 19. Conforme el artículo 7 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, la base de cálculo de las prestaciones económicas correspondiente a cada país de residencia se fijará de acuerdo con los indicadores económicos y de protección social de cada país de residencia. A estos efectos, señale cuál de los siguientes indicadores económicos NO se tendrán en cuenta:**
- Renta per cápita.
 - Salario mínimo interprofesional.
 - El umbral de riesgo de pobreza del país.
 - Pensión mínima de Seguridad Social.

20. **El artículo 4 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, que regula el ingreso mínimo vital, establece que podrán ser beneficiarios de esta prestación:**
- Las personas que sean usuarias permanentes de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio-sanitario.
 - Las personas de entre 18 y 22 años que hayan sido liberadas de un centro penitenciario, y cuya privación de libertad haya sido por un periodo superior a seis meses.
 - Las personas de al menos veintiséis años que no se integren en una unidad de convivencia en los términos establecidos en esta ley, siempre que no estén unidas a otra por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, salvo las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
 - Las personas de entre 16 y 22 años que hayan permanecido un mínimo de 12 meses en centros de internamiento para extranjeros, o que hayan estado en centros de acogida para menores dentro de los cuatro años anteriores a la mayoría de edad.
21. **Según el artículo 9 de la Orden de 13 de febrero de 1967 cuando el causante fuese trabajador en activo o se encontrase en situación asimilada al alta, al tiempo de su fallecimiento, y éste no sea debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional, la base reguladora será el cociente que resulte de dividir por veintiocho la suma de las bases de cotización del causante durante un período ininterrumpido de veinticuatro meses naturales aun cuando dentro del mismo existan lapsos en los que no haya habido obligación de cotizar. Dicho periodo de veinticuatro meses:**
- Será elegido por el beneficiario dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se cause el derecho a la pensión.
 - Será elegido por el beneficiario dentro de los siete años inmediatamente anteriores a la fecha en que se cause el derecho a la pensión.
 - Será elegido por el beneficiario dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha en que se cause el derecho a la pensión.
 - Será elegido por el beneficiario dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha en que se cause el derecho a la pensión.
22. **El artículo 13 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, dispone que la cuantía mensual de la prestación que corresponde a la persona beneficiaria individual o a la unidad de convivencia vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada, y el conjunto de todas las rentas e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen esa unidad de convivencia del ejercicio anterior, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales. Señale la respuesta correcta:**
- En el caso de una persona beneficiaria individual, la cuantía mensual de renta garantizada ascenderá al 100% del importe anual de las pensiones no contributivas fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, dividido por catorce.
 - En el caso de que el beneficiario individual tenga reconocida una discapacidad, en cualquiera de sus grados, a la renta mínima garantizada se le sumará un complemento equivalente al 22%.
 - En el caso de las unidades de convivencia, la cuantía mensual para un beneficiario individual se incrementará en un 30% por miembro adicional a partir del segundo hasta un máximo del 220%.
 - En el caso de unidades de convivencia que tengan la consideración de monoparentales, se establece un complemento adicional de carácter mensual equivalente al 45% del importe mensual de la pensión no contributiva fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
23. **Según el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el Comité de Gestión del Fondo de Reserva de la Seguridad Social:**
- Está presidido por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.
 - Su vicepresidente primero es la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Su vicepresidente primero es la persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Está presidido por la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

- 24. De acuerdo con el artículo 363 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, uno de los requisitos para ser beneficiario de la prestación de incapacidad no contributiva es carecer de rentas o ingresos suficientes. A este respecto, señale la afirmación correcta respecto al límite de acumulación de recursos:**
- a) Los límites de acumulación de recursos, en el supuesto de unidad económica, serán equivalentes a la cuantía, en cómputo anual, de la pensión, más el resultado de multiplicar el 60% de dicha cifra por el número de convivientes, menos uno.
 - b) Cuando la convivencia, dentro de una misma unidad económica, se produzca entre el solicitante y sus descendientes o ascendientes hasta segundo grado, los límites de acumulación de recursos serán equivalentes a 3 veces la cuantía que resulte de la suma de la cuantía, en cómputo anual, de la pensión, más el 60% de dicha cuantía multiplicado por el número de convivientes menos uno.
 - c) Los límites de acumulación de recursos, en el supuesto de unidad económica, serán equivalentes a la cuantía, en cómputo anual, de la pensión, más el resultado de multiplicar el 70% de dicha cifra por el número de convivientes, menos dos.
 - d) Cuando la convivencia, dentro de una misma unidad económica, se produzca entre el solicitante y sus descendientes o ascendientes en primer grado, los límites de acumulación de recursos serán equivalentes a 2,5 veces la cuantía que resulte de la suma de la cuantía, en cómputo anual, de la pensión, más el 70% de dicha cuantía multiplicado por el número de convivientes menos uno.
- 25. De conformidad con el artículo 12 bis del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, ¿a quién compete adscribir los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social a otras administraciones públicas o a entidades de derecho público con personalidad jurídica propia o vinculadas o dependientes de las mismas, distintas de las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, para el cumplimiento de sus fines propios, que se presumen de utilidad pública?**
- a) A la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones.
 - b) A la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - c) A la persona que ostente la titularidad de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - d) A cada Entidad Gestora o Servicio Común.
- 26. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social:**
- a) Los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, el ornato y la decoración de las distintas dependencias de la Seguridad Social, podrán ser adquiridos por el Director general de la Entidad Gestora o Servicio Común que haya de utilizarlos, siendo atribuida su titularidad a dicha Entidad Gestora siempre y en todo caso.
 - b) Los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, el ornato y la decoración de las distintas dependencias de la Seguridad Social, podrán ser adquiridos por el Director general de la Entidad Gestora o Servicio Común que haya de utilizarlos, sin perjuicio de su atribución genérica a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones.
 - c) Los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, el ornato y la decoración de las distintas dependencias de la Seguridad Social, podrán ser adquiridos por el Director general de la Entidad Gestora o Servicio Común que haya de utilizarlos, sin perjuicio de su atribución genérica al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - d) Los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de los servicios, el ornato y la decoración de las distintas dependencias de la Seguridad Social, podrán ser adquiridos por el Director general de la Entidad Gestora o Servicio Común que haya de utilizarlos, sin perjuicio de su atribución genérica a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 27. Indique la afirmación correcta respecto a las obligaciones de los beneficiarios de la pensión de incapacidad en su modalidad no contributiva, de acuerdo el artículo 368 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social:**
- a) Los beneficiarios de una pensión de incapacidad no contributiva estarán obligados a comunicar a la entidad que les abone la prestación, en el plazo máximo de 20 días, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia y cuantas puedan tener incidencia en la conservación y cuantía de aquellas.
 - b) Los beneficiarios de una pensión de incapacidad no contributiva estarán obligados a revisar su grado de discapacidad cada 5 años hasta que cumplan los 65 años.
 - c) Los beneficiarios de una pensión de incapacidad no contributiva estarán obligados a presentar, en el primer trimestre de cada año, una declaración de los ingresos de la respectiva unidad económica de la que forme parte, referida al año inmediato precedente.
 - d) Los beneficiarios de una pensión de incapacidad no contributiva estarán obligados a comunicar a la entidad gestora, con carácter previo, las salidas al extranjero por un periodo continuado superior a sesenta días naturales durante cada año natural.
- 28. En caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, cuando no existieran otros familiares del causante con derecho a pensión por muerte o supervivencia según el artículo 12 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, el padre o madre que viviera a expensas del trabajador fallecido siempre que no tenga con motivo de la muerte de éste, derecho a pensión, percibirán una indemnización especial a tanto alzado equivalente a:**
- a) Doce mensualidades de la base reguladora calculada de conformidad con las normas aplicables para determinar la pensión de viudedad; dichas mensualidades se repartirán si existieran los dos ascendientes.
 - b) Nueve mensualidades de la base reguladora calculada de conformidad con las normas aplicables para determinar la pensión de viudedad; dichas mensualidades se elevarán a doce si existieran los dos ascendientes.
 - c) Seis mensualidades de la base reguladora calculada de conformidad con las normas aplicables para determinar la pensión de viudedad; dichas mensualidades se elevarán a doce si existieran los dos ascendientes.
 - d) Doce mensualidades de la base reguladora calculada de conformidad con las normas aplicables para determinar la pensión de viudedad; dichas mensualidades se elevarán a 15 si existieran los dos ascendientes.
- 29. Es requisito para ser beneficiario de la pensión de viudedad de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 13 de febrero de 1967 que el cónyuge causante, si al fallecer se encontraba en activo o en situación asimilada al alta, haya completado el período de cotización de:**
- a) Quinientos días, dentro de los cinco años anteriores a la fecha del fallecimiento, salvo que la causa de éste sea un accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso no se exigirá este requisito.
 - b) Trescientos sesenta y cinco días, dentro de los cinco años anteriores a la fecha del fallecimiento, salvo que la causa de éste sea un accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso no se exigirá este requisito.
 - c) Mil ochenta días, dentro de los quince años anteriores a la fecha del fallecimiento, salvo que la causa de éste sea un accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso no se exigirá este requisito.
 - d) Mil ciento ochenta días, dentro de los quince años anteriores a la fecha del fallecimiento, salvo que la causa de éste sea un accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso no se exigirá este requisito.
- 30. En relación con la estructura del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ¿Cómo se denomina el Título V?:**
- a) Protección por cese de actividad.
 - b) Régimen General de la Seguridad Social.
 - c) Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
 - d) Normas generales del sistema de la Seguridad Social.

- 31. Alguna de las prestaciones que incluye el Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social son:**
- a) Riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y subsidio por maternidad.
 - b) Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, lesiones permanentes no incapacitantes y muerte y supervivencia.
 - c) Incapacidad temporal, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante e ingreso mínimo vital.
 - d) Nacimiento y cuidado de menor, incapacidad permanente contributiva y complementos por mínimos de las pensiones de la Seguridad Social.
- 32. Según el artículo 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se encuentran comprendidos en el sistema de la Seguridad Social a efectos de las prestaciones contributivas, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional y estén incluidos en alguno de los apartados siguientes:**
- a) Trabajadores por cuenta ajena, socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, los miembros de las corporaciones locales y los funcionarios públicos, civiles y militares.
 - b) Trabajadores por cuenta ajena, trabajadores por cuenta propia, el personal civil no funcionario de la Administración, y los funcionarios transferidos a las comunidades autónomas.
 - c) Trabajadores por cuenta ajena, trabajadores del mar, trabajadores agrarios y empleados de hogar.
 - d) Trabajadores por cuenta ajena, trabajadores por cuenta propia, socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, estudiantes y funcionarios públicos civiles y militares.
- 33. Según el artículo 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, en la pensión de invalidez, aparte de la residencia actual en territorio nacional, se exige una residencia anterior de:**
- a) 10 años, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.
 - b) 90 días dentro del año inmediatamente anterior.
 - c) 5 años, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.
 - d) Sólo se exige residencia actual.
- 34. Según el artículo 14 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado disfrutarán de los beneficios de la Seguridad Social, y estarán encuadrados en:**
- a) En el Régimen General como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial.
 - b) La cooperativa podrá optar entre el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y el Régimen General como asimilados a trabajadores por cuenta ajena con exclusión de la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial.
 - c) En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - d) La cooperativa podrá optar entre el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y el Régimen General como asimilados a trabajadores por cuenta ajena con exclusión de la protección del Fondo de Garantía Salarial.
- 35. El incumplimiento de la obligación de solicitar la afiliación al sistema de la Seguridad Social de quienes, no estando afiliados, ingresen a su servicio constituye, conforme al texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto):**
- a) Constituye infracción leve.
 - b) Constituye infracción grave.
 - c) Constituye infracción muy grave.
 - d) No constituye infracción si regulariza la situación en los 30 días siguientes.

36. Según el artículo 29 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, aunque el empresario incumpla con sus obligaciones respecto del alta, los trabajadores por cuenta ajena y asimilados incluidos en el campo de aplicación de los regímenes del sistema de la Seguridad Social se considerarán, de pleno derecho, en situación de alta en ellos, a efectos de:
- Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural.
 - Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y asistencia sanitaria por enfermedad común, maternidad y accidente no laboral.
 - Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y asistencia sanitaria por todas las contingencias.
 - Asistencia sanitaria derivada de incapacidad temporal.
37. Según el artículo 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, ¿Cuál es el efecto de las altas solicitadas fuera de plazo?
- Tendrán efectos desde el día en que se formule la solicitud salvo que se haya producido el ingreso de las cuotas dentro de plazo reglamentario, en cuyo caso el alta retrotraerá sus efectos a la fecha en que se hayan ingresado las primeras cuotas correspondientes al trabajador de que se trate.
 - Tendrán efectos desde el día en que se inicie la actividad, en todo caso.
 - Tendrán efectos desde el día en que se formule la solicitud, en todo caso.
 - Tendrán efectos desde el día que determine la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
38. Según el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, exceptuando el Convenio Especial ¿cuál es el plazo para dictar resolución en los procedimientos relativos a la inscripción, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos?
- 15 días.
 - 30 días.
 - 45 días.
 - 3 meses.
39. De acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de la Minería de Carbón, la cotización adicional por horas extraordinarias:
- Se calculará de acuerdo con el señalado para el Régimen General.
 - No es de aplicación en este Régimen Especial.
 - Se calculará de acuerdo con lo señalado para el Régimen General, aunque se aplicará una reducción del 0,5%.
 - Se calculará de acuerdo con lo señalado para este Régimen Especial, aunque se aplicará una reducción del 0,5%.
40. Conforme establece el artículo 60 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, el objeto de la obligación de cotizar al Seguro Escolar comprenderá las aportaciones:
- De los estudiantes asegurados y del Ministerio de Educación y Ciencia.
 - De los centros docentes y, además, del Ministerio de Educación y Ciencia.
 - De los estudiantes asegurados y, además, de los centros docentes.
 - De los estudiantes asegurados.

41. El artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, indica que las actas de liquidación extendidas con los requisitos reglamentariamente establecidos se elevarán a definitivas mediante acto administrativo de:
- La Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o la respectiva Jefatura Provincial.
 - La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad social o la respectiva Jefatura Provincial.
 - La Dirección General o de la respectiva Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - La Dirección General de la Inspección Trabajo y Seguridad Social o la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.
42. ¿Cuántas veces establece el artículo 45 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que el trabajador incluido en el Régimen Especial de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, puede cambiar la base por la que vengan obligados a cotizar?
- Hasta 2 veces al año.
 - Hasta seis veces al año.
 - Hasta cuatro veces al año.
 - Siete veces al año.
43. Conforme establece el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, la Tesorería General de la Seguridad Social lleva a cabo la gestión recaudatoria a través de:
- Las administraciones de la Seguridad Social y unidades de recaudación ejecutiva, salvo atribución expresa a otros órganos o unidades.
 - Las direcciones provinciales, salvo atribución expresa a otros órganos o unidades.
 - Las administraciones de la Seguridad Social, salvo atribución expresa a otros órganos o unidades.
 - Las unidades de recaudación ejecutiva, salvo atribución expresa a otros órganos o unidades.
44. Según establece el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, reconocida la procedencia de la devolución de un ingreso indebido de cuotas, el derecho a exigir su pago:
- Caducará a los cuatro años a contar desde la fecha de resolución del acto de reconocimiento.
 - Prescribirá a los cuatro años a contar desde la fecha de notificación del acto de reconocimiento.
 - Caducará a los cuatro años a contar desde la fecha de notificación del acto de reconocimiento.
 - Prescribirá a los cuatro años a contar desde la fecha de resolución del acto de reconocimiento.
45. El artículo 32 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece que las cantidades adeudadas en concepto de recargo sobre prestaciones económicas debidas a accidente de trabajo o enfermedad profesional originado por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, podrán ser objeto de aplazamiento siempre que se garantice:
- Íntegramente con cualquier tipo de garantía.
 - El cincuenta por ciento del importe con aval o hipoteca inmobiliaria.
 - Íntegramente con aval o hipoteca inmobiliaria.
 - Íntegramente con aval.
46. Según establece el artículo 65 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en determinados supuestos, puede formular requerimientos a los responsables del pago de cuotas adeudadas por cualquier causa, previo reconocimiento de la deuda ante el funcionario actuante, y el ingreso se deberá de realizar en el plazo determinado por esta que:
- No podrá ser inferior a un mes ni superior a cuatro meses.
 - No podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses.
 - No podrá ser inferior a quince días ni superior a tres meses.
 - No podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

- 47. Según establece el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en el acto de celebración de subasta podrán presentarse posturas verbales iguales o superiores al:**
- a) 75% del tipo de enajenación.
 - b) 50% del tipo de enajenación.
 - c) 30% del tipo de enajenación.
 - d) 25% del tipo de enajenación.
- 48. El artículo 120 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, establece que en el supuesto de bienes subastados objeto de una segunda subasta:**
- a) Podrá aprobarse el remate en favor de una mejor postura inferior al 30 por ciento y que no cubra el importe adeudado, siempre que supere al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, mediante resolución motivada del director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b) Podrá aprobarse el remate en favor de una mejor postura inferior al 50 por ciento y que no cubra el importe adeudado, siempre que supere al menos el 25 por ciento del tipo de subasta, mediante resolución motivada del director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) Podrá aprobarse el remate en favor de una mejor postura inferior al 30 por ciento y que no cubra el importe adeudado, siempre que supere al menos el 25 por ciento del tipo de subasta, mediante resolución motivada del director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) Podrá aprobarse el remate en favor de una mejor postura inferior al 50 por ciento y que no cubra el importe adeudado, siempre que supere al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, mediante resolución motivada del director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 49. De acuerdo con el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el licitador que resulte adjudicatario deberá abonar la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido en el plazo de:**
- a) Diez días hábiles siguientes al de dicha adjudicación.
 - b) Quince días hábiles siguientes al de dicha adjudicación.
 - c) Cinco días hábiles siguientes al de dicha adjudicación.
 - d) Treinta días hábiles siguientes al de dicha adjudicación.
- 50. Según establece el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso serán exigibles:**
- a) Si el pago no se efectúa dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la reclamación de deuda.
 - b) Si el pago no se efectúa dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la reclamación de deuda.
 - c) Si el pago no se efectúa dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la providencia de apremio.
 - d) Si el pago no se efectúa dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la providencia de apremio.

PREGUNTAS DE RESERVA

1. **De acuerdo con el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, señale la afirmación correcta:**
 - a) Si en la misma vivienda alquilada conviven dos o más personas que tuvieran reconocida una pensión de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, sólo tendrá derecho a este complemento aquel que sea el titular del contrato de arrendamiento o, de ser varios, el primero de ellos.
 - b) Para tener derecho a este complemento se debe tener fijada la residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada. Se entenderá que es el domicilio habitual cuando la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a cinco años y el pensionista haya residido en la misma durante los 545 días inmediatamente anteriores.
 - c) El beneficiario no podrá tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, ni constituir con aquél una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.
 - d) La cuantía del complemento de pensión para el alquiler de vivienda será de 600 euros, que se percibirán en dos mensualidades, en junio y en noviembre.

2. **De acuerdo con el artículo 80 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, la falta de ingreso de tres de los plazos del fraccionamiento concedido determina:**
 - a) La emisión de la reclamación de deuda, por la totalidad del importe que quedara por pagar.
 - b) El inicio automático de la vía ejecutiva, mediante la emisión de la correspondiente providencia de apremio, por la totalidad del importe que quedara por pagar.
 - c) El inicio automático de la vía ejecutiva, sin necesidad de la emisión de la providencia de apremio, por la totalidad del importe que quedara por pagar.
 - d) La notificación de la cancelación automática del fraccionamiento concedido y la comunicación a la entidad gestora o colaboradora, Administración u órgano público correspondiente, para que determine si procede o no volver a iniciar el procedimiento recaudatorio.

3. **Según el artículo 205 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en relación con la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, a efectos del cómputo de los años cotizados:**
 - a) No se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.
 - b) Se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.
 - c) Sólo se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.
 - d) Sólo se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias de los dos años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

SEGUNDA PARTE

Juana cumple 65 años el 1 de septiembre de 2025 y ha estado trabajando como administrativa durante 40 años en la empresa "Mauricia la Dura, S.L".

1. A efectos de conocer el cálculo de la pensión de jubilación, Juana se cuestiona cual sería el porcentaje aplicable a la base reguladora de la misma a partir del decimosexto año ya que le comentaron que para los primeros quince años cotizados corresponde el 50%.

- a) Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, el 0,21% y por cada uno de los 83 meses siguientes, el 0,19%.
- b) Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 146 meses siguientes, el 0,19 por ciento.
- c) Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 209 meses siguientes, el 0,19 por ciento
- d) Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 por ciento, y por cada uno de los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por ciento.

Celia falleció como consecuencia de un infarto a los 86 años el 2 de junio de 2024. Celia venía percibiendo la pensión de jubilación desde que cumplió los 66 años. Pedro, cónyuge de Celia desde hace más de 45 años, solicita la pensión de viudedad el día 7 de julio de 2025. No tenían hijos en común.

2. Si Pedro cumpliera los requisitos para el derecho al reconocimiento de la pensión de viudedad, ¿cuándo se producirán los efectos económicos de la pensión?

- a) El derecho al reconocimiento de la pensión de viudedad ha prescrito ya que ha transcurrido más de 1 año desde el hecho causante.
- b) A partir del día siguiente a la solicitud.
- c) A partir del día del fallecimiento de Celia.
- d) A partir de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Pedro con 79 años no percibe ingresos económicos de ningún tipo y hasta el fallecimiento de Celia vivía a sus expensas.

3. Si Pedro tuviera derecho a la pensión de viudedad como consecuencia del fallecimiento de Celia ¿qué porcentaje sería aplicable a la base reguladora a los efectos del cálculo de la pensión?

- a) 52%.
- b) 60%.
- c) 70%.
- d) 100%.

Sofía ha dado a luz a sus hijos gemelos Bruno y Carla el día 23 de febrero de 2025. Sofía tiene 22 años y trabaja como dependienta en la empresa ARCOIRIS desde hace 2 meses. Con anterioridad nunca había efectuado trabajo alguno y es la única progenitora.

4. ¿Tendrá derecho Sofía a la prestación económica por nacimiento?

- a) Sí, tendrá derecho a la prestación económica de nacimiento durante 16 semanas.
- b) Sí, tendrá derecho a la prestación económica por nacimiento durante 56 días naturales.
- c) Sí, tendrá derecho a la prestación económica de nacimiento durante 6 semanas.
- d) No, no tendrá derecho a la prestación económica de nacimiento, pero sí al descanso en el trabajo.

5. **Sofía como consecuencia del nacimiento de sus hijos tiene derecho a la prestación económica por parto o adopción múltiples producidos en España a la que se refiere el artículo 359 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La cuantía de esta prestación económica es de:**
- a) 12 veces el SMI.
 - b) 8 veces el SMI.
 - c) 4 veces el SMI.
 - d) 2 veces el SMI.

Dña. Guillermina Pacheco es poseedora del 60% de las participaciones de la sociedad "*Mauricia la Dura, S.L.*", cuyo objeto social es la fabricación de muebles, y dirige la empresa desde su cargo de administradora única.

6. **Determine en que régimen del Sistema de la Seguridad Social debe quedar encuadrada Dña. Guillermina Pacheco por su actividad en la mercantil "*Mauricia la Dura, S.L.*"**
- a) En el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, según se establezca en los estatutos de la sociedad.
 - b) No queda encuadrada en ningún régimen del Sistema de la Seguridad Social.
 - c) En el Régimen General de la Seguridad Social.
 - d) En el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En el mes de enero de 2025 la empresa "*Mauricia la Dura, S.L.*", abonó a sus trabajadores una paga de beneficios correspondiente a todo el año 2024. Posteriormente, en el mes de febrero de 2025 decidió contratar a Doña Lupe Rubín como parte del departamento de facturación de la empresa, iniciando su actividad laboral el día 10 de febrero de 2025 y desarrollando su trabajo en las oficinas de la empresa.

7. **En el momento de tramitar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de Dña. Lupe Rubín, determine si debe comunicarse o no la ocupación a efectos de la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:**
- a) No, se le aplica la tarifa correspondiente a la CNAE de la empresa "*31 Fabricación de muebles*".
 - b) Sí, tiene que comunicarse la ocupación "*a*" correspondiente al "*Personal en trabajos exclusivos de oficina*".
 - c) No se tiene que comunicar, se determina por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en un momento posterior.
 - d) No es un requisito necesario porque la empresa en el momento de efectuar cada liquidación lo indica entre los datos que tiene que aportar.
8. **En relación con la paga de beneficios abonada por la empresa "*Mauricia la Dura, S.L.*", indique si la empresa debe comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social estos importes como conceptos retributivos abonados a sus trabajadores:**
- a) Los tiene que comunicar, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización.
 - b) Los tiene que comunicar, únicamente en aquellos supuestos en que se incluyan en la base de cotización.
 - c) No se tienen que comunicar por afectar al año anterior.
 - d) Únicamente los tiene que comunicar si superan el 10% del Salario Mínimo Interprofesional anual del año a que corresponda.
9. **Indique cómo se tienen que cotizar la paga de beneficios abonada por la empresa "*Mauricia la Dura, S.L.*":**
- a) No se cotiza porque no se incluye en la base de cotización, es un concepto excluido.
 - b) Se cotiza, pero incluyéndose exclusivamente en la base de cotización del mes de enero de 2025 que es cuando se abona.
 - c) Se cotiza prorrateándose a lo largo de los doce meses del año 2024 e incluyéndose en la base de cotización de cada mes.
 - d) Se cotiza prorrateándose sobre los últimos doce meses, incluido el mes de enero de 2025.

D. Segismundo Ballester desde el 17 de enero de 2022 presta servicios en la empresa "*Mauricia la Dura, S.L.*"; el alta se tramitó en el plazo reglamentariamente establecido y siempre ha figurado en el grupo de cotización 7. En el momento de la práctica de la liquidación de cuotas del mes de marzo de 2025, que se realiza en el mes de abril de 2025, la empresa no aportó, entre otros datos, la base de cotización de D. Segismundo Ballester y por tanto la empresa "*Mauricia la Dura, S.L.*" no abonó las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de dicho mes, por lo que se emitió la correspondiente reclamación de deuda que fue notificada el día 22 de junio de 2025.

10. Determine cual será la base de cotización utilizada para expedir la correspondiente reclamación de deuda correspondiente a las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta del mes de abril de 2025 del trabajador D. Segismundo Ballester:

- a) La base de cotización por la que se hubiera efectuado la liquidación de cuotas correspondiente al mes inmediatamente anterior.
- b) La media entre la base mínima y máxima correspondiente al grupo de cotización 7.
- c) La media entre la base mínima y la base máxima, con independencia de su grupo de cotización.
- d) La media entre la base mínima y máxima correspondiente al grupo de cotización 1.

11. Determine hasta que día debe de hacerse efectivo el pago de la reclamación deuda emitida a la empresa "*Mauricia la Dura, S.L.*" por la falta de ingreso de las cuotas y conceptos de recaudación conjunta del mes de marzo de 2025 del trabajador D. Segismundo Ballester:

- a) Hasta el día 5 de julio de 2025 (sábado).
- b) Hasta el día 31 de julio de 2025 (jueves).
- c) Hasta el día 20 de julio de 2025 (domingo).
- d) Hasta el día 21 de julio de 2025 (lunes).

Ante la falta de pago de la reclamación de deuda se emitió la correspondiente providencia de apremio, que fue recibida el día 29 de agosto de 2025. Este título ejecutivo no fue abonado y se procedió al embargo de un vehículo propiedad de la mercantil "*Mauricia La Dura, S.L.*", que tenía un embargo vigente previo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por importe total de 4.500,00 euros. Este vehículo fue valorado en 10.500,00 euros y posteriormente se dispuso su enajenación mediante subasta pública.

12. Si la deuda de la mercantil "*Mauricia la Dura, S.L.*" por la falta de pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta del mes de marzo de 2025 del trabajador D. Segismundo Ballester, asciende a 1.500,00 euros, incluyendo principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, determine cual es tipo de enajenación del vehículo embargado:

- a) 10.500,00 euros.
- b) 6.000,00 euros.
- c) 9.000,00 euros.
- d) 4.500,00 euros.

PREGUNTAS DE RESERVA

1. **Marta y Pedro son padres de Hugo, un bebé de 10 meses de edad. Ambos trabajan por cuenta ajena a jornada completa desde hace 6 años. Para conciliar su trabajo con el cuidado de su hijo solicitan una reducción de jornada de media hora cada uno, ¿Tendrán derecho a la prestación por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante?**
 - a) Sí, ambos progenitores recibirán el subsidio correspondiente a la reducción de la jornada de trabajo en media hora.
 - b) Sólo uno de los progenitores recibirá el subsidio correspondiente a la reducción de la jornada de trabajo en media hora.
 - c) No tendrán derecho a la prestación ya que Hugo tiene más de 9 de meses de edad.
 - d) No tendrán derecho a la prestación ya que ambos deben solicitar una reducción de jornada de al menos una hora.

2. **Mario, otro de los trabajadores de la empresa “Mauricia la Dura, S.L.”, nació el 19 de abril de 1962 y este año 2025 acreditará 38 años de cotización a la Seguridad Social. Mario desea jubilarse de forma anticipada según lo previsto en el artículo 208 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se pregunta qué período mínimo de cotización efectiva le sería exigido.**
 - a) 25 años.
 - b) 30 años.
 - c) 33 años.
 - d) 35 años.

3. **Asimismo, a Mario le surge la duda de si computará a los efectos de acreditar el período mínimo de cotización para el acceso a la jubilación anticipada voluntaria, el tiempo de servicio militar obligatorio.**
 - a) Sí, con el límite máximo de 2 años.
 - b) Sí, con el límite máximo de 1 año.
 - c) Sí, con el límite máximo de 6 meses.
 - d) No, en esta modalidad de jubilación anticipada no computa.

